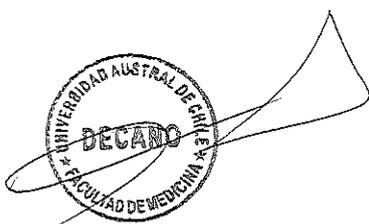


**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, 14 de marzo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, representada por su alcalde don **OMAR SABAT GUZMAN**, cédula de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en Independencia N° 455 Valdivia, en adelante "Municipalidad", por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, representada por su rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 6.229.950-9 domiciliados en Valdivia, en adelante "Universidad", suscriben el siguiente Convenio Asistencial Docente:

**BASES:**

1. Ayudar al fortalecimiento de las políticas estatales, especialmente aquellas relacionadas con salud.
  2. Respeto por las decisiones administrativas que cada una de las instituciones tome en el ejercicio de su responsabilidad. En el caso de situaciones no reguladas en este convenio y que afecte a ambas partes deberá ser previamente acordado y comunicado.
  3. Respeto por la estructura organizativa que cada una de las instituciones mantiene para el logro de los propósitos para las que fueron creadas.
  4. En lo específicamente relacionado con salud, se incorporará como disposición al presente Convenio la:
    - a) Norma General Técnica y Administrativa N°19 sobre asignación y uso de los campos de formación profesional y técnica en el sistema nacional de servicios de salud y normas de protección para sus funcionarios, académicos, estudiantes y usuarios.
    - b) La metodología para determinar la capacidad formadora de los establecimientos de los servicios de salud mediante la aplicación de estándares y criterios de ajuste.
    - c) Las directrices nacionales sobre los estándares de calidad fijados para la obtención y mantención de la acreditación como establecimientos de salud.
    - d) Las directrices que permitan la formulación de programas de trabajo orientados a la formación de profesionales de la salud, a complementar las labores asistenciales de los Centros de Salud Municipales y la inversión en tecnología.
    - e) Indicaciones que permitan hacer extensibles, a los funcionarios de los Centros de Salud Municipales, los beneficios de un Convenio con la Universidad Austral de Chile y que dé cuenta del aporte que ellos hacen en la formación de las y los estudiantes.
- Implementación de dos comisiones diferenciadas con integrantes de ambas partes que permitan la implementación del convenio y aseguren su desarrollo en las principales áreas de cooperación:
- Comisión Mixta docente
  - Comisión Mixta de investigación.



5. Incorporación en el presente documento de indicaciones que permitan delimitar la responsabilidad institucional de cada una de las partes frente a actos cometidos por funcionarios/as, docentes y/o estudiantes.
6. Delimitación del ámbito en el cual se desarrollará el Convenio, habida consideración de los Convenios que la Municipalidad ya ha establecido con otros Centros Formadores de la Comuna.
7. Establecimiento de un aporte de parte de la Universidad Austral de Chile, en el cual esté reflejado el compromiso de la Municipalidad en la formación de las y los estudiantes de las carreras de salud de la Universidad.

**Contexto de desarrollo:**

- a) La finalidad común de ambas instituciones es aportar al mejoramiento de las condiciones de nuestro país, con énfasis en los habitantes de la Comuna de Valdivia y la salud pública.
- b) El fortalecimiento de la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito del desarrollo local y la Atención Primaria de Salud.
- c) El contar, por parte de ambas instituciones, con elementos para el desarrollo de la Docencia y la investigación.
- d) La Municipalidad posee establecimientos de Atención Primaria en donde pudiesen desarrollarse actividades de práctica e investigación de estudiantes de la Universidad.
- e) La Universidad y sus Facultades mencionadas cuenta con recursos de formación y capacitación del personal e infraestructura.
- f) El uso eficaz de los recursos de ambas instituciones debidamente planificado, reglamentado y evaluado periódicamente es un requisito indispensable para contribuir al bien común.

**En consideración a lo expuesto, la Universidad Austral de Chile y la Ilustre Municipalidad de Valdivia acuerdan suscribir el contenido en las cláusulas siguientes:**

**PRIMERO: ÁMBITOS DE APLICACIÓN:**

1. El ámbito del presente Convenio abarcará en términos generales las diferentes Direcciones y Unidades Municipales. En el área de la salud, abarcará todos los establecimientos de salud de administración municipal de la Comuna de Valdivia: Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de salud rural y otras unidades dependientes, en las cuales sea posible el desarrollo de actividades de formación de pregrado y postgrado de las carreras impartidas desde la Facultad de Medicina y de otras Facultades cuyas carreras sean pertinentes con la Estrategia de Atención Primaria de la Salud. De acuerdo con lo anterior, se incluyen las carreras de: Medicina, Tecnología Médica, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Terapia Ocupacional, Kinesiología, Psicología,



Odontología, Química y Farmacia, Educación Física, Antropología, Periodismo, Ingeniería Informática, Ingeniería Comercial y otras carreras que imparta la Universidad que se consideren pertinentes. Todo ello habida consideración de los espacios físicos y de la coordinación con el uso de campo clínico de otros Centros Formadores.

### **SEGUNDO: ÁMBITO DE DURACIÓN:**

1. Este Convenio tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la firma de este Convenio, renovándose automáticamente por períodos iguales o sucesivos, si ninguna de las partes comunica la voluntad de ponerle término en forma escrita notificada a la otra con mínimo 6 meses de anticipación, a la fecha de su término cautelando el cumplimiento de los compromisos establecidos hasta el término del período lectivo que se esté cursando.
2. El término anticipado al convenio podrá darse por incumplimiento grave de las obligaciones que afecte a cualquiera de las partes, circunstancia que deberá ser comunicada por carta certificada en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el informe de incumplimiento canalizado a través de la Comisión Mixta de docencia.
3. Las partes dejan constancia que el presente instrumento reemplaza al Convenio docente asistencial firmado en septiembre del año 2012 y servirá de base para otros acuerdos.

### **TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

#### **a) De los funcionarios y estudiantes de la Universidad Austral de Chile.**

1. En lo específico relacionado con el Área Salud Municipal, los docentes y estudiantes de la Universidad Austral de Chile podrán hacer uso de las instalaciones y equipos de los Centros de Salud de acuerdo con la reglamentación **que en cada una de las actividades exista, o en su defecto, previa autorización por la Dirección del establecimiento según corresponda** y bajo el resguardo de un funcionario del establecimiento, responsable de la misma.
2. Los funcionarios de la Universidad Austral de Chile, así como también sus estudiantes, durante su permanencia en los Centros de Salud Municipales, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos internos, **debiendo cumplir con los estándares de acreditación exigidos por el Ministerio de Salud y las demás normativas existentes en el sistema municipal como el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.**



3. La ejecución, supervisión y evaluación de las actividades que las y los estudiantes desarrollen en los Centros de Salud Municipales, en el marco de su proceso de aprendizaje, será responsabilidad de la Universidad y de los docentes idóneos de la misma; quienes entregarán por escrito y previamente a las Unidades de Calidad, los procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar las y los estudiantes según carrera y nivel de formación. Sin embargo, las actividades a ejecutar por las y los estudiantes en el marco de esta regulación deberán ceñirse a los ámbitos prioritarios del Plan de Salud Comunal vigente y eventualmente otras prioridades que se releven en el marco de las Comisión Mixta pertinente.
4. En los casos que existan funcionarios o funcionarias del Municipio que mantengan una relación laboral con la Universidad Austral de Chile y a la vez, asuman responsabilidades de supervisión de estudiantes de la misma, éstos deben desarrollar sus funciones de manera independiente del Municipio, siendo responsabilidad de la Universidad establecer las modalidades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y objetivos funcionarios e institucionales municipales.
5. La participación de los funcionarios Municipales de los Centros de Salud en actividades de supervisión a estudiantes de la Universidad será coordinado a través de la Unidad de Calidad correspondiente de cada CESFAM, de acuerdo con la información otorgada por el jefe de la Unidad académica. Lo anterior será supervisado desde el Dpto. de Salud a través de la Coordinación de Campos Clínicos del Sub-departamento de Desarrollo del Modelo de Salud Familiar.
6. Toda actividad docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Contar con supervisión docente directa del/la docente, que, con las competencias adecuadas al cargo, haya sido designado/a por la Universidad permaneciendo en sus funciones durante todo el tiempo en el que los estudiantes se encuentren en los Centros de Salud y según lo establecido por la Unidad de Calidad correspondiente.
  - b) Informar previamente de toda actividad docente que requiera de la interacción de estudiantes y personas usuarias de los Centros de Salud previo al desarrollo de la actividad o consulta, idealmente en el momento de otorgar la cita.
  - c) Proteger la seguridad de los pacientes.
  - d) Proteger y respetar los derechos de las y los usuarios.
  - e) Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.
  - f) En el caso particular de los internados, la supervisión será periódica por parte del docente de la Universidad con un mínimo de 2 visitas mensuales cuyo calendario de supervisión debe ser informado a la Unidad de Calidad respectiva previo al inicio de la asignatura.
  - g) En todos los niveles de práctica se deberá remitir a la encargada de calidad de cada CESFAM, un programa de supervisión e informe que constate la evaluación periódica de los procedimientos y/o actividades realizadas por las y los estudiantes.



- h) El monitoreo del cumplimiento de cada uno de estos requisitos será de responsabilidad de la Comisión Mixta Docente (Desde el DESAM la conforman: encargado de campos clínicos y jefe del sub-departamento Desarrollo del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria y 2 integrantes más de la Universidad)
7. En el caso de actividades de investigación con seres humanos en las que participan personas usuarias de los centros de salud deben:
- a) Obligatoriamente estar visada por el Comité de Ética de Investigación de la jurisdicción correspondiente, en este caso Comité de Ética de Investigación del Servicio de Salud Valdivia
  - b) Contar con aprobación para su ejecución por la Dirección del CESFAM en coordinación con DESAM, cuando considere su desarrollo tanto en usuarios/as de los CESFAM como cuando se desarrolle con las y los funcionarios/as, quedando constancia de ello en cada establecimiento de acuerdo con el protocolo vigente en los centros de salud
8. Las Facultades involucradas se comprometen a entregar a los funcionarios de los centros de salud que apoyen el proceso de supervisión, en especial en el caso de los internados, cupos de becas (al menos 2 por capacitación) para las capacitaciones en docencia clínica que imparta la misma casa de estudio durante el año. Además se entregará reconocimiento académico formal, de acuerdo a los méritos y al reglamento establecido por la Universidad y la Facultad de Medicina.
9. La Universidad se compromete a entregar acceso a la Biblioteca de esta a aquellos funcionarios que realicen docencia a internos de las distintas carreras antes mencionadas y que soliciten anualmente este beneficio.
10. Cada semestre y mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio, la Municipalidad a través de su Unidad de Coordinación Asistencial docente realizará un catastro de las necesidades respecto de la carrera, nivel, número de estudiantes y disponibilidad de espacio físico en cada Centro de Salud para las prácticas de los estudiantes de la Universidad enviando esta propuesta a Director/a de la Escuela respectiva.
11. Las dificultades o reclamos que de una institución se manifiesten será canalizada a través de la Unidad de Calidad o Director/a de Carrera respectiva a la Unidad de Coordinación Asistencial docente - DESAM y analizadas, si así correspondiese, por la Comisión Mixta docente o de Investigación, según sea pertinente.



b) **De los muebles e inmuebles**

1. En lo específico relacionado con el área salud municipal, la Municipalidad facilitará a la Universidad los espacios físicos ubicados dentro de los establecimientos de su administración con los que cuente, acorde a la planificación semestral, para el desarrollo de las prácticas de las y los estudiantes según lo establecido en el siguiente Convenio.
2. La Universidad se hará cargo de todas las reparaciones mayores y menores, ordinarias y extraordinarias, útiles y necesarias, originados por los objetos entregados en comodato, en concesión de uso u otras modalidades. Igual obligación asume la Municipalidad respecto de los bienes entregados bajo las mismas condiciones por la Universidad.
3. Si hubiese equipos o instrumental en los Centros de Salud Municipal que sean de uso exclusivo o preferente de la Universidad para labores docentes, se entregarán mediante un acta en la que se dejará constancia de su estado, valor, estimación de vida útil y carácter jurídico del traspaso, así como también de la persona, natural o jurídica, responsable.
4. La Universidad se obliga a restituir a los centros de Salud Municipal todos los bienes objeto de comodato, de concesión de uso u otras modalidades al término del presente Convenio, en el mismo estado en que los recibió, sin considerar el deterioro normal por uso. La Municipalidad compromete la misma obligación para con la Universidad.

**CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. La administración, coordinación, supervisión y evaluación del Convenio, corresponderá a la labor de las Comisiones mixtas respectivas.
2. La comisión Mixta docente estará conformada por tres integrantes de la Municipalidad y tres de la Universidad. De parte de la Municipalidad los integrantes incluirán a la Jefatura del Departamento de Salud y/o los/as designados/as por ella misma, y por parte de la Universidad sus tres integrantes serán designados por el Vicerrector Académico a proposición de los Decanatos involucrados y representarán la institucionalidad universitaria más allá del ámbito específico de sus escuelas.
3. La comisión Mixta de Investigación a su vez estará conformada por tres integrantes de la Municipalidad y tres de la Universidad. De parte de la Municipalidad los integrantes incluirán a la Jefatura del Departamento de Salud y/o los/as designados/as por ella misma, y por parte de la Universidad sus tres integrantes serán representativos del Decanato de la Facultad de Medicina.



4. Será la Comisión Mixta docente la única instancia válida para efectos de coordinación en el uso de cupos de formación e incorporación de nuevas carreras, programas o cursos. Sólo con la aprobación de esta instancia podrá realizarse la coordinación necesaria con los directores de establecimientos y/o el/la representante que ellos designen como encargados de coordinación de actividades asistenciales docentes.
5. El número de estudiantes, horario y modalidad de la práctica lo determinará y analizará la Comisión Mixta docente, previo al inicio de cada semestre, evitando solicitudes extemporáneas y considerando aspectos de supervisión continua, necesidades de cada carrera y capacidad que cada establecimiento de Salud tenga para recibir estudiantes; para ello se considerarán los aportes que la Unidad de Coordinación asistencial docente del Departamento de Salud obtenga y quien será también responsable de velar por la transparente administración de los aportes, la ejecución de los acuerdos y la coordinación operativa de ambas comisiones en el presente Convenio.
6. Serán responsabilidad de la Comisión Mixta Docente:
  - a) Mantener información actualizada sobre el funcionamiento del Convenio en lo respectivo a Cupos de formación
  - b) Mantener un libro de actas con los acuerdos de la Comisión.
  - c) Regular las relaciones de trabajo asistencial docente en los diferentes Centros de Salud Municipales y sus sectores.
  - d) Elaborar Instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento del Convenio.
  - e) Conocer y, en última instancia, resolver los problemas que surjan en la relación asistencial docente
7. Serán responsabilidad de la Comisión Mixta de Investigación:
  - a) Mantener información actualizada sobre el funcionamiento del Convenio en lo respectivo a los requisitos para desarrollar Investigación en los Centros de Salud Municipal, monitorear su desarrollo y velar por la adecuada réplica a los equipos de los CESFAM tanto de Investigaciones de pre y postgrado.
  - b) Mantener un libro de actas con los acuerdos de la Comisión.
  - c) Conocer las líneas de investigación que le interesan tanto a los centros de salud municipales, como a las diferentes escuelas de la Facultad de Medicina, favoreciendo el desarrollo de ambas partes, sin perjuicio de una sobre la otra.
  - d) Conocer y evaluar la implementación de investigaciones de otras Escuelas de la Universidad.
  - e) Regular las relaciones de trabajo que el ámbito de la investigación de desarrollen en los diferentes Centros de Salud Municipales y sus sectores.
  - f) Elaborar instrumentos de monitoreo que permitan evaluar el funcionamiento en este ámbito del convenio, así como resolver los problemas que surjan.



6. Por su parte, la Facultad de Medicina facilitará salas de administración propia, de acuerdo a disponibilidad, para la ejecución de actividades de capacitación, seminarios, u otras requeridas por los equipos de Salud del área Municipal de Valdivia.
7. Como una manera de aportar al desarrollo del Área de Salud Municipal y de fortalecer las competencias necesarias para el adecuado acompañamiento y atención de salud para las familias Valdivianas, la Universidad Austral de Chile se hará cargo de la organización, realización y certificación de un Programa de Capacitación dirigida a funcionarios de la atención primaria municipal basados en las prioridades del plan de salud y necesidades del plan capacitación anual, que incorporen el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. El programa anual considerará al menos 10 sesiones anuales de 5 horas, en horario de mañana, en los meses de marzo a diciembre. Dicho programa estará disponible al 20 de enero de cada año y su elaboración y ejecución será responsabilidad de la unidad académico-administrativa que la Universidad determine. Los objetivos de dicho programa estarán orientados a una mejor toma de decisiones clínicas a partir de la evidencia tanto internacional como local. Para esto último, los expositores deberán coordinarse previamente con el Departamento de Salud Municipal y las Unidades de Calidad de cada CESFAM para hacer más pertinente los contenidos con la realidad local y los objetivos estratégicos de la organización.
8. Facilitará el acceso de los profesionales a la biblioteca virtual y física de la Universidad creando perfil a los profesionales interesados anualmente.
9. La Universidad Austral de Chile otorgará anualmente rebaja del 50% del valor de arancel de cada uno de los programas de post-título a nivel de Diplomado y Magíster que se dicten en la Universidad y pertinentes al área de Salud Municipal, destinado a favorecer a los funcionarios/as del Área de Salud Municipal que hayan cumplido con los requisitos que determine el Departamento de Salud. El otorgamiento de hasta dos cupos por programa anual implicará aquellos aspectos acordados a través de la Comisión Mixta. Para la materialización de este compromiso la Universidad hará llegar en el mes de octubre de cada año, toda la información relativa a estos programas al Departamento de Salud Municipal.
10. La Universidad Austral a través de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina mantendrá la prioridad de formación de especialistas básicos para Atención Primaria dependientes del Ministerio con actividades en CESFAM municipales de Valdivia
11. En el caso de Odontología debido a que actualmente no cuenta con especialidades, y que realiza en forma semestral Talleres de capacitación a odontólogos otorgará dos cupos extraordinarios por taller debiendo considerar la participación de otros integrantes del equipo como auxiliares paramédicos y personal administrativo relacionado con el área en APS.

